

LA FORTALEZA  
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 1580

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA IM-  
PLEMENTAR LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 17 DE LA  
LEY NUM 10 DEL 18 DE JUNIO DE 1970, APROBADA EN LA  
SEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA 2da. SESION EXTRAORDI-  
NARIA DEL 8 DE MAYO AL 27 DE MAYO DE 1970, TRASPA-  
SANDO A LA COMPAÑIA DE FOMENTO DE TURISMO DE  
PUERTO RICO EL PERSONAL, EQUIPO, MATERIALES,  
ARCHIVOS, FUNCIONES, PROPIEDADES, OBLIGACIONES  
Y FONDOS PRESUPUESTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE  
TURISMO DE LA ADMINISTRACION DE FOMENTO ECONOMICO  
Y LOS PODERES Y FACULTADES QUE ACTUALMENTE EJERCE  
LA ADMINISTRACION DE FOMENTO ECONOMICO BAJO LA LEY  
221 DEL 15 DE MAYO DE 1948, SEGUN ENMENDADA.

POR CUANTO, el Artículo 17 de la Ley Núm. 10 del 18 de junio de 1970, aprobada en la Sexta Asamblea Legislativa 2da. Sesión Extraordinaria del 8 de mayo al 27 de mayo de 1970, (que en lo sucesivo se hará referencia como la Ley de la Compañía de Fomento de Turismo de Puerto Rico) dispone que se traspasa a la Compañía de Fomento de Turismo todo el personal, equipo, materiales, archivos, funciones, propiedades, obligaciones y fondos presupuestarios del Departamento de Turismo de la Administración de Fomento Económico.

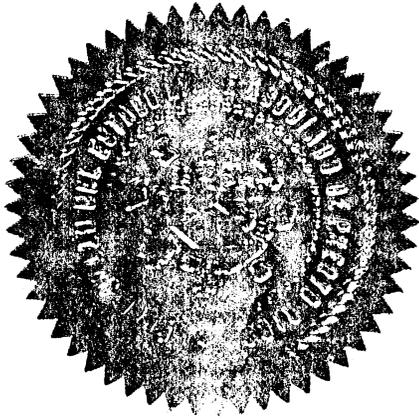
POR CUANTO, el Artículo 17 de la Ley de la Compañía de Fomento de Turismo de Puerto Rico dispone que también se le traspasa a dicha Compañía los poderes y facultades que actualmente ejerce la Administración de Fomento Económico bajo la Ley 221 del 15 de mayo de 1948, según enmendada.

POR CUANTO, el Artículo 17 de la Ley de la Compañía de Fomento de Turismo de Puerto Rico dispone que dicho traspaso se efectuará dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de la aprobación de dicha ley mediante Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico y notificación a la Asamblea Legislativa.

POR TANTO, en virtud de las disposiciones del referido Artículo 17 de la Ley de la Compañía de Fomento de Turismo de Puerto Rico, traspaso

mediante esta Orden y efectivo al 17 de agosto de 1970 todas las funciones del Departamento de Turismo de la Administración de Fomento Económico y todo el personal, equipo, materiales, archivos, funciones, propiedades, obligaciones y fondos presupuestarios de dicho Departamento comprendidos en los anexos A, B, C, D y E, que se hacen formar parte de esta Orden Ejecutiva, como también los poderes y facultades que actualmente ejerce la Administración de Fomento Económico bajo la Ley Núm. 221 del 15 de mayo de 1948, según enmendada.

Esta Orden empezará a regir el 17 de agosto de 1970.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 17 de agosto de 1970.

*Luis A. Ferré*  
Luis A. Ferré  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 17 de agosto de 1970.

*Angel Calderón Cruz*  
Angel Calderón Cruz  
Secretario Auxiliar de Estado